

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 115/2019.</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. - -**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Con fecha cinco, veinte, treinta y uno de marzo y veintidós de julio del presente año, se recibieron a través del correo Institucional de la oficialía de partes de este Órgano Garante, las manifestaciones realizadas por la parte Recurrente, en las cuales, hace del conocimiento a este Instituto, que el Sujeto Obligado no ha cumplido con lo ordenado en la resolución de fecha catorce de febrero del dos mil veinte. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED]

[REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó a dicho Sujeto Obligado para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, transcurrió del veinte de febrero al cuatro de marzo de este año, según la certificación que obra al expediente en la foja 73 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - - - -

- - - Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las manifestaciones realizadas por la parte recurrente, enviadas vía correo electrónico, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -



- - - **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el catorce de febrero del dos mil veinte; bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. CÚMPLASE. - - - -

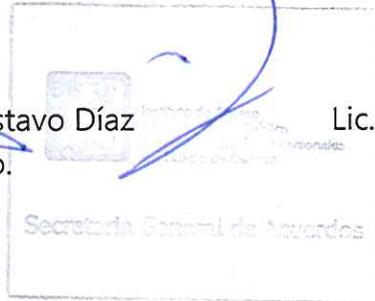
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



GGDA/adi